

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319718337**

**DAEF SERVICIOS Y ASESORIAS LIMITADA
76.716.120-4
PASAJE LOS CHIGUAYANTES, CONCEPCION
SERV COBR ALQUILER AUTOS COMERC ELECTR
INMOB COMIS REPRESENT ASESOR**

**AUTORIZACIÓN USO MAQUINAS EXPENDEDORAS
AUTOMATICAS DE LIQUIDOS CALIENTES, SNACK Y
BEBIDAS.**

CONCEPCION, 22/02/2019

RES. EX. N° 77319092028 /

VISTOS: La solicitud de fecha 18/01/2019, presentada por don ALVARO JUAN CACERES SAN MARTIN, Rut N° 15.111.111-1 en representación de la empresa DAEF SERVICIOS Y ASESORIAS LIMITADA, RUT N° 76.716.120-4, con domicilio en Pasaje Los Chiguayantes, de la Comuna de CHIGUAYANTE, giro comercial: SERV COBR ALQUILER AUTOS COMERC ELECTR INMOB COMIS REPRESENT ASESOR, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Artículo 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas expendedoras automáticas de Líquidos calientes, Snack y Bebidas que se describen a continuación, marca NECTA, modelos MINISNAKKY HE 4-21R/FQ y BRIO UP ES6E-R/CLQ y sellado de las mismas; con lo relacionado, y

CONSIDERANDO: : 1°) Que, el Artículo 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y
2°) Que, por Resolución Exenta N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;
3°) Que según Resolución Exenta N° 328 de 27-01-2010 y Resolución Exenta N° 4468 de 03-11-2015 y Resolución Exenta N°639 del 23-02-2016, complementaria, se autorizó el funcionamiento de máquina marca NECTA, modelos MINISNAKKY HE 4-21R/FQ y BRIO UP ES6E-R/CLQ accionadas por monedas y billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad para dar vuelto, sin la obligación de emitir boletas por las ventas que realiza y el hecho de contener las máquinas en cuestión los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo al interés fiscal, por cuanto el Impuesto al Valor Agregado será calculado a partir de la venta física mensual indicada por el contador electrónico, que esta máquina posee, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones contenidas en la resolución precedentemente señalada;
4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:
- EDIFICIO PLAZA III , COLO COLO N°1334 , CONCEPCION

Máquina 1 compuesta por:

Máquina Modelo Minisnakky HE 4-21R/FQ Serie N°75110440 N° FISCAL 69418 N° SELLO 30097
Máquina Modelo Brio Up ES6E-R/CL Serie N°82710686

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005

SE RESUELVE: CONCEDASE a Sres. DAEF SERVICIOS Y ASESORIAS LIMITADA, RUT N° 76.716.120-4, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas expendedoras automáticas de Líquidos calientes, Snack y Bebidas, accionadas por monedas, MARCA NECTA, modelos MINISNAKKY HE 4-21R/FQ y BRIO UP ES6E-R/CLQ, que se detallan

en el considerando N° 4) y que funcionaran en - EDIFICIO PLAZA III, COLO COLO N°1334, CONCEPCION, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en las Resoluciones Exenta N° 328 de 27-01-2010 ; Resolución Exenta N° 4468 de 03-11-2015 y Resolución Exenta N°639 del 23-02-2016, complementaria.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

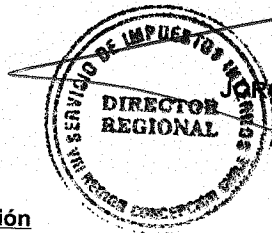
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas de Líquidos calientes, Snack y Bebidas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con las Resoluciones Exenta N° 328 de 27-01-2010; Resolución Exenta N° 4468 de 03-11-2015 y Resolución Exenta N°639 del 23-02-2016, complementaria.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Exenta N°2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- Interesado
- Depto de Asistencia al Contribuyente
- Expediente